

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado 2017-00389-01

La denuncia de bienes que allega la Curadora nombrada, se anexa al plenario, para conocimiento de quienes tengan interés en ello.

Para los fines legales a que haya lugar, se adosa al plenario el registro civil de nacimiento del discapacitado, con la constancia de inscripción de la sentencia que designó curadora.

En los términos y para los efectos a que alude el artículo 76 inciso segundo del Código General del Proceso, se admite la revocatoria que del mandato conferido al abogado Valcárcel Vargas, hace la señora Pabón Cano.

NOTIFIQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

